



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

ACUERDO DE CONCEJO 019-2023-SOC-MDY



Puerto Callao, 3 de Mayo de 2023

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2023-SOC-MDY de fecha 3 de mayo de 2023, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otros, la de: "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.". Del mismo modo en el artículo 20° se establece que es atribución del alcalde: en el numeral 23 "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones", y el numeral 31 "Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes." Asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo legal, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en cuanto a la procedencia de la celebración de Convenios, se cuenta con base legal en lo normado en el artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala sobre los Medios de colaboración interinstitucional; 88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración Interinstitucional (...). 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 019-2022-SOC-MDY, con fecha 4 de mayo de 2022, se acordó en el ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la celebración y suscripción del "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU".

Que, a través del Oficio N°010-2023-CBP/XIICD.U con fecha 7 de marzo de 2023, el Comandante Departamental XII CD de Ucayali solicita la Reanudación del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Que, mediante Informe N° 053-2023-MDY-GPPyR-SGPMIYCTI de fecha 17 de marzo de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



2023, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y CTI, remite información a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización indicando que "El Convenio Específico a la fecha se encuentra vigente según lo indica en la Cláusula Quinta: Vigencia del Convenio las partes convienen en que el presente convenio entra en vigor a partir de su suscripción y se encontrara vigente por (2) años. Del mismo modo, indicó que en mérito de la Directiva N° 003-2021- MDY, en el ítem 8.4 en el párrafo 4 menciona: en el caso que el convenio requiera la ejecución de gastos no previstos en el presupuesto del órgano o única orgánica, será necesario que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita una opinión a fin de establecer la fuente de financiamiento y el compromiso presupuestal, asimismo a modo de recomendación se indica derivar el informe a la Sub Gerencia de Presupuesto para su conocimiento y fines que crea conveniente;

Posterior a ello, con Informe N° 063-2023-MDY-GPPYR de fecha 30 de marzo de 2023 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización hace la siguiente observación: Dice: CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES. En virtud del presente convenio LA MUNICIPALIDAD, se compromete a: Destinar para el periodo de vigencia del convenio por la Fuente de Financiamiento: 4- Donaciones y Transferencias, el monto de S/ 77,600.00 (Setenta y Siete Mil Seiscientos y 00/100 soles) INBP, los cuales deberán ser destinados íntegramente a la Compañía de Bomberos Voluntarios N° 103, para maximizar el servicio de la comunidad de Yarinacocha. Debe decir: CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES. En virtud del presente convenio LA MUNICIPALIDAD, se compromete a: Destinar para el periodo de vigencia del convenio por la Fuente de Financiamiento: 05 - Recursos Determinados y 02 Recursos Directamente Recaudados, el monto de S/77, 600.00 (Setenta y Siete Mil Seiscientos y 00/100 soles), los cuales deberán ser destinados íntegramente a la Compañía de Bomberos Voluntarios N° 103, para maximizar el servicio de la comunidad de Yarinacocha;

Que, con Informe Legal N° 006-2023-MDY-GDSE-SHLTR de fecha 5 de abril de 2023, la Asesora Legal de Sub Gerencia de Programa Social, Cultura y Deporte emite opinión sobre la modificación de convenio entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú concluyendo que es PROCEDENTE aceptar la modificación de la cláusula cuarta (de los compromisos de las partes), indicando que sea puesto en agenda para la próxima sesión de concejo.

Que, mediante Informe N° 053-2023-MDY-GDSE-SGPSCD de fecha 05 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Programa Social, Cultura y Deporte remite a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, opinión sobre la modificación de convenio entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Seguidamente, con Informe N° 134-2023-MDY-GDSE de fecha 10 de abril de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico remite a la Gerencia Municipal opinión sobre la modificación de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, con Informe Legal N° 223-2023-MDY-GAJ de fecha 21 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión del documento señalado en el párrafo anterior, ha opinado que resulta Procedente aprobar la modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, cuyo fin es establecer los mecanismos de ayuda mutua que conlleven a mantener y mejorar la operatividad de la Compañía de Bomberos Yarinacocha B-103 de la XII comandancia departamental en beneficio de la comunidad del Distrito de Yarinacocha;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2023-SOC-MDY de fecha 3 de mayo de 2023, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ACUERDO:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR, la modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, cuyo fin es establecer los mecanismos de ayuda mutua que conlleven a mantener y mejorar la operatividad de la Compañía de Bomberos Yarinacocha B-103 de la XII Comandancia Departamental, en beneficio de la Comunidad del Distrito de Yarinacocha.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub de Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Katherin Melissa Rodríguez Díaz
ALCALDESA